



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: **20263000006411**  
Fecha: 08-04-2026

Código validación comunicación: 58e1d

Código Dependencia: 100  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá D.C.

Señor(a)(es)  
**Peticionario(s)**

Correo-e: fcac0vf1jb@wnbaldwy.com  
Ciudad de origen "No Definido"

**Asunto: Respuesta a su comunicación anónima recibida en el buzón institucional info@fenoge.gov.co el día 17 de marzo de 2026 con radicado 20262600013062.**

Cordial saludo,

En atención a la comunicación anónima recibida a través de los canales oficiales del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ, mediante la cual solicita que se verifique una posible situación relacionada con el cumplimiento de pagos a subcontratistas en proyectos vinculados a recursos administrados por FENOGÉ, brindamos respuesta en los siguientes términos:

En su comunicación se plantea la siguiente situación:

*"(...) Descripción de la solicitud: Se pone en conocimiento una posible situación que podría estar afectando la adecuada ejecución de proyectos de energías renovables, particularmente en el componente de diseño de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH), en el marco de iniciativas relacionadas con recursos administrados por FENOGÉ.*

*Se ha evidenciado que algunas empresas contratistas no estarían cumpliendo con los pagos a sus subcontratistas encargados de actividades técnicas de diseño, lo cual podría generar:*

*afectaciones en la calidad de los entregables*

*riesgos en la continuidad de los proyectos*

*posibles incumplimientos contractuales en la cadena de ejecución*

*En algunos casos, estos proyectos estarían siendo ejecutados a través de operadores como la OIM, por lo cual se considera pertinente verificar:*

*Si existen mecanismos de control sobre el cumplimiento de pagos en la cadena contractual*

*Si se están presentando incumplimientos reiterados por parte de contratistas*



*Qué acciones de supervisión se están implementando para garantizar la correcta ejecución de los recursos*

*La presente solicitud se realiza con el fin de contribuir a la transparencia y adecuada gestión de los recursos públicos, y de manera preventiva frente a posibles riesgos en la ejecución de los proyectos”*

### **Respuesta:**

Desde el momento de su recepción, la información suministrada ha sido objeto de revisión conforme a los procedimientos internos establecidos para la gestión de este tipo de comunicaciones. No obstante, es preciso señalar que la comunicación presentada carece de elementos mínimos de identificación, precisión y soporte probatorio que permitan adelantar una verificación concreta, objetiva y focalizada de los hechos expuestos, tampoco identifica de manera expresa proyectos, contratistas ni actuaciones específicas.

Se entiende de manera preliminar que podría estar referida a los estudios de factibilidad desarrollados en el marco de la Iniciativa EN-Comunidad, por ser estos los únicos relacionados con Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) que han sido abordados recientemente en el marco de convenios con cooperantes como la Organización Internacional para las Migraciones, por lo cual, se efectúan a continuación algunas precisiones generales sobre el alcance de las competencias del FENOGGE frente a este tipo de esquemas de ejecución de una Iniciativa.

#### **1. Naturaleza de la relación con OIM.**

Se aclara de manera expresa que la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- no actúa como “operador” del FENOGGE. Su participación se desarrolló en calidad de Cooperante en el marco de un convenio que finalizó el 31 de diciembre de 2025. En desarrollo de dicho convenio, la OIM ejecutó sus procesos contractuales bajo sus propios procedimientos, de carácter autónomo e independiente, tal cual lo establece el Manual Operativo el FENOGGE para estos casos.

#### **2. Alcance de competencia del FENOGGE.**

El convenio referido fue ejecutado bajo las normas, procedimientos y esquemas contractuales propios de la Organización Internacional para las Migraciones, en su calidad de cooperante y conforme lo dispuesto en el Convenio respectivo. En consecuencia, el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGGE no es parte, ni tiene vínculo jurídico alguno con los contratos que dicha organización haya celebrado con terceros, ni ejercer funciones de supervisión o control sobre los mismos.

Por lo tanto, el FENOGGE carece de competencia para intervenir, requerir o adelantar actuaciones frente a eventuales incumplimientos en dichas



relaciones contractuales, cuya responsabilidad es exclusiva de OIM, conforme se encuentra descrito en las obligaciones adquiridas en el convenio.

De esta manera, cualquier eventual controversia relacionada con pagos dentro de la cadena contractual derivada de actividades ejecutadas por un cooperante deberá analizarse en el marco de las relaciones contractuales concretas celebradas por dicho cooperante o por los terceros que este haya vinculado, según corresponda. En todo caso, tales relaciones no generan vínculo jurídico directo con el FENOGGE.

### **3. Sobre los estudios de factibilidad en PCH.**

Entendiendo que la comunicación podría referirse a estudios de factibilidad desarrollados en el marco de la Iniciativa EN-Comunidad, se informa que, a la fecha y con base en las revisiones efectuadas dentro del ámbito de competencia del Fondo, no se cuenta con elementos objetivos que permitan concluir la existencia de afectaciones concretas en la calidad de los entregables derivadas de los hechos descritos en la comunicación.

### **4. Ausencia de información concreta que permita verificar incumplimientos específicos.**

No se cuenta con información que permita establecer la ocurrencia de incumplimientos reiterados por parte de contratistas, ni situaciones que configuren riesgos sistemáticos en la ejecución de los proyectos mencionados.

Ante la existencia de retrasos en pagos por parte de OIM a sus contratistas, escapa de la esfera de competencia del FENOGGE (al no ser parte, ni tener vínculo jurídico alguno con los contratos que dicha organización haya celebrado con terceros, ni ejerce funciones de supervisión o control sobre los mismos) intervenir, requerir o adelantar actuaciones frente a eventuales incumplimientos en dichas relaciones contractuales o las derivadas de estas.

### **5. Sobre los mecanismos de control.**

En el marco de los convenios suscritos, el FENOGGE ejerce control sobre el cumplimiento de los productos y entregables pactados, bajo esquemas de supervisión y validación de resultados. No obstante, los controles asociados a la ejecución contractual interna de los cooperantes (cuando opera dicha figura) corresponden exclusivamente a estos (OIM).



En la medida en que su comunicación plantea situaciones generales sin correspondencia con hechos verificables o casos concretos, limita de manera sustancial cualquier actuación administrativa o técnica adicional por parte de este Fondo.

Por lo anterior, se recomienda que, en la medida de lo posible, este tipo de comunicaciones incluyan información verificable, tales como identificación del proyecto, contratista, fechas, documentos o cualquier otro soporte objetivo que permita adelantar una revisión concreta. Ello coadyuvará no solo a una gestión más eficaz, sino también el eventual traslado con fundamento, a las autoridades o vinculados competentes para el desarrollo de las investigaciones a que haya lugar.

Sin perjuicio de las limitaciones expuestas, el FENOGUE continuará adelantando las acciones internas de seguimiento y control sobre los procesos bajo su competencia, en garantía de la transparencia, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

Agradecemos el uso de los canales institucionales y reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento del control ciudadano.

Atentamente,




Brayan Giraldo Ruiz  
Director Ejecutivo FENOGUE  
Dirección Ejecutiva


**Proyectó:**

Hugo Quiroga Cruz - Subdirección Técnico Energética 

**Revisó:**

Jeimi Paola Tibatá Serrato - Subdirección Técnico Energética 

Monica Vannessa Zapata Rodriguez - Subdirección Jurídica y Contractual 

Laura Rocio Remolina Cabrera - Subdirección Jurídica y Contractual 

Camilo Iván Rincón León - Subdirección Jurídica y Contractual 

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.